**CERTIFICACIÓN**

Ciudad, XX de XXXX de 2024

|  |  |
| --- | --- |
| Para: | **Ecopetrol S.A.** **Vicepresidencia de Soluciones de Bajas Emisiones**  |
|  |  |
| De: | **[Nombre de la Compañía]** |
|  |  |
| Asunto: | **Impuesto Nacional al Carbono** |

La Reforma Tributaria Estructural aprobada mediante la Ley 1819 de 2016 creó elImpuesto Nacional al Carbono en los siguientes términos:

***“*ARTÍCULO 221. IMPUESTO AL CARBONO.** <Artículo modificado por el artículo [47](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2277_2022_pr001.html#47) de la Ley 2277 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> *El impuesto nacional al carbono es un gravamen que recae sobre el contenido de carbono equivalente (C02eq) de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados del petróleo, gas fósil y sólidos que sean usados para combustión.*

*El hecho generador del impuesto nacional al carbono es la venta dentro del territorio nacional, el retiro para el consumo propio, la importación para el consumo propio o la importación para la venta de combustibles fósiles.*

*El impuesto nacional al carbono se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. Tratándose de gas y derivados de petróleo, el impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; y en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice el gas o el derivado de petróleo. En el caso del carbón, el impuesto se causa al momento de la venta al consumidor final en la fecha de emisión de la factura; al momento del retiro para consumo propio, en la fecha del retiro; o al momento de la importación para uso propio, en la fecha de su nacionalización.*

*Tratándose de gas y derivados del petróleo, el sujeto pasivo del impuesto será quien adquiera los combustibles fósiles del productor o el importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio; y el importador cuando realice retiros para consumo propio.*

*Son responsables del impuesto, tratándose de gas y derivados del petróleo, los productores y los importadores; independientemente de su calidad de sujeto pasivo, cuando se realice el hecho generador. En el caso del carbón, los sujetos pasivos y responsables del impuesto son quienes lo adquieran o utilicen para consumo propio dentro del territorio nacional. Los responsables son quienes autoliquidarán el impuesto.*

***PARÁGRAFO 1o.*** *El impuesto nacional al carbono no se causa para los sujetos pasivos que certifiquen ser carbono neutro, ya sea que la certificación sea obtenida directamente por el sujeto pasivo o a través del consumidor o usuario final, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La no causación del impuesto nacional al carbono no podrá exceder en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del impuesto causado. El uso de la certificación de carbono neutro, para la no causación del impuesto al carbono, no podrá volver a ser utilizada para obtener el mismo beneficio ni ningún otro tratamiento tributario.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *En el caso del carbón, el impuesto no se causa para el carbón de coquerías.*

***PARÁGRAFO 3º.*** *En el caso del gas licuado de petróleo, el impuesto solo se causa en la venta a usuarios industriales.*

***PARÁGRAFO 4o.*** *En el caso del gas natural, el impuesto solo se causa en la venta a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica.*

***PARÁGRAFO 5o.*** *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá reglamentar mecanismos de control y definir criterios técnicos para los resultados de mitigación de GEI que se utilicen para optar al mecanismo de no causación de que trata el parágrafo 1 del presente Artículo.”*

Con el fin de asegurar la adecuada causación del impuesto al carbono y su recaudo por parte de los responsables de este, me permito certificar los siguientes aspectos:

1. En la actualidad Ecopetrol S.A. en nombre propio y/o en calidad de mandatario de Reficar S.A. provee a mi representada Gas Licuado del Petróleo:

|  |  |
| --- | --- |
|  SI |  NO |

1. ¿Es mi compañía un usuario industrial del gas licuado de petróleo?:

|  |  |
| --- | --- |
|  SI |  NO |

Comunicaré a ustedes cualquier cambio que se presente en la información suministrada para que por favor realicen los ajustes pertinentes.

Esta certificación se expide en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024 a solicitud de Ecopetrol S.A.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre]

C.C. No. [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]

Representante Legal

[Compañía]